



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA DENOMINADA ILANESCOP

S. A.-----

CUANTIA: S/. 4'210.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia -
de Guayas, República del Ecuador hoy veintiocho -
de septiembre de mil novecientos noventa, ante mí, -

Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo

del Cantón Guayaquil, comparecen, las siguientes perso-

nas: señor BOLIVAR ¹²²¹ASTUDILLO FARAH, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ingeniero elétrico, por sus propios

derechos, debidamente autorizado por su cónyuge quien tam-

bien comparece, señora PRISCILA ¹³²¹FREIRE DE ASTUDILLO, quien

declara ser ecuatoriana, estudiante; NORMA VIOLETA COTTO

BAQUERIZO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, obstetrix;

CARLOS EDUARDO SANTOS BAQUERIZO, quien declara ser ecuatoria-

no, casado, empleado, por sus propios derechos y como administra-

dor de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora

Dolores Matilde Sabando Cevallos; MANUEL GASTON COTTO OLLA

GUE, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus

propios derechos; y FATIMA FABIOLA COTTO BAQUERIZO, quien de-

clara ser ecuatoriana, viuda, dedicada a su hogar, por sus -

propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse

y contratar, a quienes por haberse identificado plenamente -

doy fe de conocer, los mismos que comparecen a celebrar esta

escritura pública de constitución, sobre cuyo objeto y resulta-

GT
28



el nombre de ILANESCORP S.A., se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima, que se registra por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto.-----

ARTICULO SEGUNDO : OBJETO.- El objeto social es dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas cuentas correntista mercantil, prestamista mercantil, de bienes que no consistan en dinero; se dedicará así mismo a la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos, de maquinarias, vehículos automotores, materias primas, y productos elaborados o semielaborados para la industria, agricultura, ganadería, artesanía y minería; así como de sus productos, a la negociación de acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas para sí. Prestará servicios de asesoría en los ramos financieros, burSATIL, de seguros, de colocación de capitales de inversión de valores de recursos humanos y en las actividades previstas en su objeto. Desarrollará e implementará sistemas de procesamiento de datos y brindará la asesoría y asistencia técnica para tales actividades. Ejercerá también funciones de operador de turismo receptivo. Fomentará y desarrollará el turismo nacional o internacional, mediante la instalación y administración y agencias de viajes, y hote-

luc

003

1 les, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comer-

2 ciales, ciudadelas vacacionales, parques mecanicos de -

3 recreación, casinos y salas de juegos de azar y re-

4 creativos. Se dedicará también a la importación, ensam-

5 blaje, fabricación y comercialización de artículos para

6 uso automotriz, para el hogar y la oficina y de -

7 equipos electrónicos y electrodomésticos, de papel, de

8 bazar, agrícolas ganaderos, y forestales, de artículos

9 ópticos y fotográficos, deportivos, medicinales, jugue-

10 tería y artesanía. Entre las actividades no se inclui-

11 rán las representaciones y oficinas financieras, ni el

12 préstamo, ni administración de dinero u otros activos

13 financieros. Para el cumplimiento de su objeto la -

14 compañía podrá importar, exportar y administrar bienes,

15 adquirir acciones de compañías anónimas, participacio-

16 nes de compañías limitadas constituidas o por cons-

17 tituirse y realizar aquellos actos o contratos permi-

18 tidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su

19 actividad, que se relacionen con su objeto social.---

20 A R T I C U L O T E R C E R O : N A C I O N A L I D A D Y D O M I C I L I O , -

21 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su

22 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Repú-

23 blica del Ecuador, pudiendo establecer agencias o su-

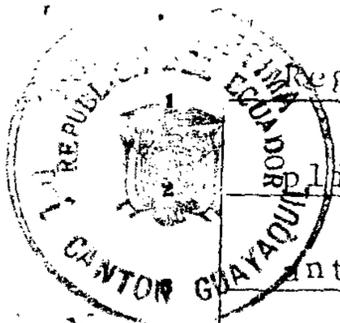
24 cursales dentro o fuera del país.-----

25 A R T I C U L O C U A R T O : P L A Z O . - E l p l a z o p a r a l a

26 duración del presente contrato de compañía es de cin-

27 cuenta años, contados a partir de la inscripción de -

28 la escritura de constitución de la compañía en el



registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podría am-

pliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse

antes del vencimiento del mismo, por resolución expre-

sa de la Junta General de Accionistas, de conformidad

con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás

causales legales.-----

A R T I C U L O Q U I N T O : CAPITAL SOCIAL.- El capi-

tal social de la compañía es de CUATRO MILLONES DOS

CIENTOS NUEVE MIL SUCRES (S/.4'209.000,00) dividido en

CUATRO MIL DOSCIENTAS NUEVE (4.209) acciones ordina-

rias y nominativas de un valor nominal de un mil -

sucres cada una (S/.1.000,00), numeradas de la cero

cero cero uno (0001) a las cuatro mil doscientas

nueve (4.209) inclusive, cada acción de un mil su-

cres (S/.1.000,00) que estuviese totalmente pagada, da-

rará derecho a un voto en las deliberaciones de la -

Junta General de Accionistas a participar en las uti-

lidades de la compañía, en proporción a su valor y a

los demás derechos que la Ley confiere a los accio-

nistas, las acciones no liberadas, tendrán ese dere-

cho en proporción a su valor pagado.-----

A R T I C U L O S E X T O: DE LOS TITULOS DE LAS AC-

CIONES.- Los títulos de acciones se extenderán en -

Libros, talonarios, correlativamente numerados y conten-

drán las declaraciones exigidas por la Ley, debiendo

llevar las firmas del Gerente General y del Presi-

dente de la Compañía. Cada Título podrá contener una

o más acciones, podrán emitirse certificados provisio-

Handwritten signature or initials.

nales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.-

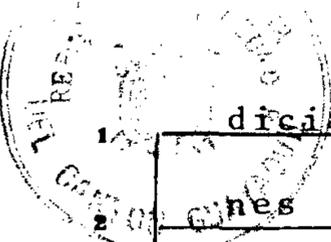
A R T I C U L O S E P T I M O : PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y accionistas, las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.-----

A R T I C U L O O C T A V O.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.-----

C A P I T U L O S E G U N D O : REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-----

A R T I C U L O N O V E N O.- La compañía será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas; y, administrada por el Presidente, el Gerente General y los Gerentes quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen estos Estatutos.-----

A R T I C U L O D E C I M O : DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General indistintamente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extraju-



diciales según lo estipulado dentro de sus atribuciones y deberes. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente será reemplazado por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento del Gerente General por un Gerente.-----

C A P I T U L O T E R C E R O: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, al Presidente, Gerente General, al Gerente y a los demás funcionarios y empleados.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General en la forma y con los requisitos que determine la Ley y los Reglamentos.-----

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.- El Comisario será convocado especial e individualmente, para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas

W

W

1 se entenderá convocada y quedará validamente constitui-
2 da, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del te-
3 rritorio nacional, para tratar cualquier asunto, siem-
4 pre que se encuentre presente o representada la totali-
5 dad del capital social pagado y los accionistas acep-
6 ten por unanimidad de votos el constituirse en Jun-
7 ta General y estén también unánimes sobre los puntos
8 a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones
9 de Junta General de Accionistas celebradas conforme a
10 lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas
11 por todos los accionistas o sus representantes que
12 concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.-----

13 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- La Junta Ge-
14 neral no podrá considerarse constituida para deliberar
15 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
16 no representen, por lo menos, el cincuenta por ciento
17 (50%) del capital pagado. Las Juntas Generales se
18 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
19 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
20 convocatoria que se haga al efecto. Para establecer el
21 quorum susodicho, se tomará en cuenta la lista de
22 asistentes que, con indicación de la clase y valor
23 de las acciones y los votos que le corresponda, de-
24 berá formular el Gerente General o quien hiciere las
25 veces de Secretario de la Junta, bajo su firma y la
26 del Presidente de la sesión.-----

27 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.- Los Accionis-
28 tas pueden hacerse representar en las Juntas Genera-

les por otras personas, mediante cartas dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, el Gerente y el Comisario no podrán tener esa representación. Cada accionista podrá hacerse representar sólo por un mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones, así mismo, el mandatario no podrá votar en representación de unas acciones en un sentido y de otras en sentido diverso pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de los mandantes.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindica- da reunión anual, la Junta General deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo del presente Estatuto, la Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hicieren sus veces o, cuando se lo solicitaren a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-----

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compa

col.

1 ñía y actuará de Secretario, el Gerente General de
2 la misma, de cada sesión se levantará un acta, que
3 podrá aprobarse en la misma sesión.- En caso de ausen-
4 cia del Presidente, presidirá la junta la persona que
5 al efecto designen los concurrentes y en caso de au-
6 sencia del Gerente General, actuará de Secretario la
7 persona designada de manera Ad-Hoc, por los concu-
8 rrentes, el sistema que habrá de observarse para lle-
9 var las Actas de las Sesiones de Junta General es -
10 el de hojas móviles escritas a máquina, foliadas y -
11 rubricadas.-----

12 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- Salvo las
13 legales/
14 excepciones, toda resolución de Junta General de Ac-
15 cionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
16 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría nu-
mérica.-----

18 A R T I C U L O V I G E S I M O .- Son atribuciones de
19 la Junta General de accionistas: a) Nombrar al Presi-
20 dente, al Gerente General, y a los Gerentes y al Comisa-
21 rio; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nom-
22 brados funcionarios y removerlos cuando lo estime con-
23 veniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o -
24 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asig-
25 narles gastos de representación si lo estimare, conve-
26 niente; d) Conocer los informes, balances, inventarios
27 y más cuentas que el Gerente General someta anualmen-
28 te a su consideración y aprobarlos u ordenar su rec-
cot.

tificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar el porcentaje de éstas para la formación de fondo de reserva legal de la sociedad; - f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos con la asistencia obligatoria del ochenta por ciento del capital; i) Crear, cuando lo considere conveniente, las Gerencias seccionales, subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía, señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre la que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores internos; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.--

C A P I T U L O C U A R T O : DEL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.- El Presidente, Gerente General y los Gerentes accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : DEL PRESIDENTE. El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de -

accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) No podrá, gravar ni preñar, ni enajenar bienes de la compañía, sin previa autorización de Junta General de Accionistas de por lo menos el ochenta por ciento de concurrencia del capital suscrito y pagado. Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto. En caso de falta, ausencia, fallecimiento o impedimento, será subrogado en todas estas atribuciones por uno de los Gerentes de la Compañía y en caso de fallecimiento hasta que la Junta General designe el titular.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O: DEL GERENTE GENERAL.

- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos sin autorización alguna; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la compañía, los títulos de las acciones de ella; c) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; d) Preparar los informes balances, inventarios y cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de compañías, la Junta General y el presente Es-

tatuto.-No obstante sus amplias atribuciones, deberá -
 cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orienta-
 ción económica y financiera de la Junta General de -
 Accionistas. En los casos de falta, ausencia, impedimento o
 fallecimiento del Gerente General, los subrogará uno de los
 Gerentes con estos mismos deberes y atribuciones; en caso de
 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titu-
 lar.-----

Tu

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : DE LOS

GERENTES.- Uno de los Gerentes subrogará al Gerente
 General y al Presidente en los casos de falta, au-
 sencia, impedimento o fallecimiento de cualesquiera
 de estos, con los mismos deberes y atribuciones; en
 caso de fallecimiento, hasta que la Junta General
 de Accionistas designe al titular. Tendrá además,
 las atribuciones que al efecto le señale la Junta
 General de Accionistas, entre la que se incluirá la re-
 presentación legal.-----

C A P I T U L O Q U I N T O : DE LA FISCALIZACION, DEL
 BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O : DEL CO

MISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
 Comisario, el cual podrá ser persona extraña a la Com-
 pañia, que durará un año en el ejercicio de su car-
 go, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribu-
 ciones y deberes son los señalados por la Ley.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : BALANCE

GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre

1 de cada año se cerrará el Ejercicio Económico anual
2 y se hará un inventario a esa fecha de los bienes
3 sociales.-----

4 C A P I T U L O S E X T O : DE LA RESERVA LEGAL, DE
5 LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.-----

6 A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O : DE LA
7 RESERVA LEGAL Y DE LA RESERVA ESPECIAL.- La Reserva

8 Legal se formará por lo menos, con el diez por -
9 ciento (10%) de las utilidades líquidas y realizadas
10 de la compañía que arroje cada Ejercicio Económico,
11 hasta completar la cuantía mínima establecida por la
12 Ley de compañía. La Junta General podrá crear fondo
13 para eventualidades con los porcentajes que juzgue
14 conveniente, pero observando las disposiciones legales
15 y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reser-
16 vas especiales que considere conveniente para el de-
17 sarrollo de la compañía.-----

18 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O : DISTRIBU

19 CION DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas de la
20 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciem-
21 bre de cada año, una vez que sean aprobados el Balan-
22 ce y el Inventario del Ejercicio Económico respectivo
23 y después de practicadas las deducciones necesarias -
24 para la formación de la Reserva Legal y de las Re-
25 servas Especiales que hayan sido resueltas por la -
26 Junta General, el saldo de las utilidades será dis-
27 tribuido entre los Accionistas en proporción al valo-
28 pagado de sus acciones.-----



C A P I T U L O S E P T I M O : DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPANIA.

A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O : DE LA DISOLUCION DE LA COMPANIA.- Son causas de la disolucion de la compania las establecidas por la Ley de Companias.

A R T I C U L O T R I G E S I M O : DE LOS LIQUIDADORES.- Para el efecto de la liquidacion, la Junta General de Accionistas de la compania nombrará liquidador; y hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la compania indistintamente o quienes estuvieren haciendo sus veces.

C A P I T U L O O C T A V O : DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: Los socios fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza; SEGUNDA: El capital de la compania se encuentra integramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento (25%), de acuerdo a la nómina de suscriptores y al Certificado de Integración de capital, extendido por Filanbanco, el cual se agrega para que forme parte integrante de esta Escritura; TERCERA: Los socios fundadores declaran que autorizan a cualquiera de ellos para que realice todos los trámites de constitución de la compania así como para que convoque a sesión de primera Junta General de Accionistas y la presida, así como para que obtenga el Registro

W

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Unico de Contribuyentes (R.U.C.)-----

C L A U S U L A T E R C E R A : DE LA SUSCRIPCION Y

PAGO DEL CAPITAL.- El capital ha sido integramente sus-
crito y pagado por las siguientes personas: a) Bolívar
Astudillo Farah, ha suscrito cuatro mil doscien-
tas cinco acciones ordinarias, nominativas de un
mil sucres cada una, y las ha pagado en un -
cien por ciento de su valor, mediante el apor-
te y transferencia de un bien inmueble de -
acuerdo a lo constante en la cláusula que -
prosigue;-----

b) Que cada uno de los señores : Norma Violeta
Cotto Baquerizo, señor Carlos Eduardo Santos Baqueri-
zo, Manuel Gastón Cotto Ollagüe y Fátima Fabiola Co-
tto Baquerizo, han suscrito una acción ordinaria y
nominativa de un mil sucres cada uno de ellos, y la
han pagado en la integridad de su valor, mediante
el aporte y transferencia, que cada uno de ellos han
hecho, de un mil sucres en dinero efectivo.- El esta-
do de las entregas en numerario consta del certifica-
do de la cuenta de integración de capital extendido
por el Banco Filanbanco S.A., que se agregará y for-
mará parte integrante de esta Escritura Pública.-----

C L A U S U L A C U A R T A: TRANSFERENCIA E HISTORIA

DE DOMINIO.- El pago del cien por ciento de cada una
de las cuatro mil doscientas cinco acciones que ha
suscrito Bolívar Astudillo Farah, este aporta al ca-
pital social de la compañía ILANESCORP S. A., que se

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

constituye en este acto y por lo tanto debidamente
 autorizado por su cónyuge señora Priscilla Freire de
 Astudillo, transfieren a su dominio del bien inmueble
 que se describen a continuación: Cuatro.Uno.- Departa-
 mento signado con el número seis, de la tercera plan-
 ta alta del precitado Edificio al cual le correspon-
 de una alícuota de condominio de diez enteros sesenta
 y seis centésimos por ciento sobre el terreno y de-
 más bienes comunes del Edificio y una alícuota de -
 terreno de cuarenta y cinco metros cuadrados veintisie-
 te decímetros cuadrados y tiene un área útil de cien-
 to trece metros cuadrados veintisiete decímetros cuadra-
 dos y área de parqueo de nueve metros cuadrados cin-
 cuenta decímetros cuadrados y área común del Edificio
 de diecinueve metros cuadrados veintisiete decímetros -
 cuadrados. AREA TOTAL: Ciento cuarenta y dos metros ✓
 cuadrados veintiún decímetros cuadrados.- Este Departamen-
 to tiene las siguientes características: Sala-comedor,
 cocina, cuarto de servidumbre con servicio completo, -
 un dormitorio principal con servicio completo, dos dor-
 mitorios con servicio completo común, un medio baño -
 de visita y una zona de parqueo; y se encuentra com-
 prendido dentro de los siguientes linderos y medidas:
 Norte, jardín, con cuatro metros cincuenta centímetros
 y escalera, con dos metros treinta centímetros; Sur,
 patio, seis metros diez centímetros; Este, segundo A
 (tercera planta alta); y, Oeste, patio con dieciséis
 metros veinte centímetros y escalera, con cuatro me-

[Handwritten signature]

1 tros. A este departamento le corresponde el parqueo
2 signado con el número tres.-----

3 Cuatro - dos.- HISTORIA DEL DOMINIO.- Los aportes reci-
4 bieron el dominio del inmueble departamento por entre-
5 ga que le hizo Enrique Lasso Mendoza; según escritu-
6 ra pública, extendida el veintiocho de julio de mil
7 novecientos ochenta y uno ante el notario Doctor Jor-
8 ge Jara Grau, inscrita el ocho de octubre del mismo
9 año. Adquirieron la alícuota por compra a Guillermo
10 Lasso Mendoza y María de Lourdes Alcivar de Lasso,
11 según escritura pública extendida el veintiocho de ju-
12 lio de mil novecientos ochenta y uno ante el Nota-
13 rio Doctor Jorge Jara Grau, inscrita el ocho de oc-
14 tubre del mismo año.- El vendedor lo adquirió por -
15 compra a Urbanizadora del Salado S.A. (Urdesa), según
16 escritura pública extendida el treinta y uno de ju-
17 lio de mil novecientos setenta y nueve ante el nota-
18 rio doctor Jorge Maldonado Rennella inscrito el trein-
19 ta y uno de julio de mil novecientos setenta y nue-
20 ve.- Solar signado con el número doce, de la manza-
21 na número ciento sesenta y ocho-A, de la Ciudadela
22 Urdesa Lomas, parroquia Urbana Tarqui, del Cantón -
23 Guayaquil, identificado en el catastro municipal con
24 el código ochenta y ocho-veinticuatro - doce, el mis-
25 mo que se encuentra comprendido dentro de los si-
26 guientes linderos y medidas: por el Norte, calle pú-
27 blica, con quince metros siete centímetros; por el
28 Sur, solar número veintiuno, con quince metros; por

el Este, solar número trece, con veintisiete metros

cuarenta y nueve centímetros, y, por el Oeste, solar

número once, con veintinueve metros veintitrés centíme-

tros, medidas que hacen un área o superficie total

de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados cuarenta

decímetros cuadrados.-----

b) Sobre el lote de terreno antes descrito el señor

Guillermo Lasso Mendoza ha promovido la construcción

y venta de un edificio bajo el régimen de Propiedad

Horizontal, de estructura de hormigón armado, compuesto

de sotano y cuatro plantas distribuidas de la si-

guiente manera: Departamento número uno y dos, compren-

didados parte en el sotano y parte en la primera plan-

ta alta; Departamentos números tres y cuatro, ubicados

en la tercera planta alta, y, Departamentos siete y

ocho, ubicados en la cuarta planta alta.-----

c) El señor Guillermo Lasso Mendoza solicitó y obtuvo

la correspondiente Declaratoria Municipal para someter

al régimen de Propiedad Horizontal el edificio descri-

to en el literal anterior denominado Condominio "Ila-

nes", conforme consta del oficio número cero setecien-

tos ochenta y cinco de fecha veinticuatro de marzo

de mil novecientos ochenta y uno de la correspondien-

te escritura pública de Incorporación al Régimen de -

Propiedad Horizontal del Condominio "Ilanes" en la

cual constan protocolizados los planos generales del

Edificio y la copia auténtica de la Declaratoria Muni-

cipal de Propiedad Horizontal se otorgó ante el Nota

del

1 rio de este cantón doctor Ovidio Correa Bustamante

2 el seis de abril de mil novecientos ochenta y uno,

3 inscrita el ocho de junio del mismo año.-----

4 C L A U S U L A Q U I N T A .- El señor Bolívar Astu-

5 dillo Farah, por sus propios y personales derechos

6 y señora Priscila Freire de Astudillo, declaran que -

7 siendo su intención aportar a la compañía que se -

8 constituye en este acto las propiedades de los bie-

9 nes descritos en la cláusula precedente, transfieren,

10 a la Compañía "ILANESCOP S.A." los derechos sobre

11 tales bienes tienen, sin reservas de ninguna especie,

12 declarando además que los bienes que enajenaran por -

13 virtud de este contrato de escritura no se encuentran

14 sujetos a condiciones suspensorias o rescisorias, ni

15 a petición de herencia, ni que estan limitado en -

16 sus dominios, ni objeto de patrimonio familiar no obs-

17 tante todo lo cual los aportantes se obligan a res-

18 ponder por el saneamiento en los términos legales -

19 por mandato de la Ley.-----

20 C L A U S U L A S E X T A .- Los aportantes se obligan

21 a restituir a la compañía ILANESCOP S.A., que se

22 constituye mediante este acto, a una sola petición, -

23 extrajudicial, cualquier impuesto que la compañía se

24 viere obligada a pagar en el futuro, por causas an-

25 teriores a este aporte. Los gastos que ocasione este

26 aporte a la sociedad será pagado por los aportantes,

27 así como los de mi inscripción respectiva y la de -

28 los impuestos que se causaren.-----

[Handwritten signature]

C L A U S U L A S E P T I M A .- Los accionistas funda-

dores de la compañía ILANESCOP S. A., que proceden a
avaluar el bien aportado por los señores Bolívar Astu-
dillo Farah y Priscila Freire de Astudillo, descrito
en la cláusula cuarta precedente en la suma de cua-
tro millones doscientos cinco mil 00/100 sucres -
(S/.4'205.000,00) para efecto del pago del cien por
ciento de las cuatro mil doscientas cinco acciones, -
que han suscrito los señores Bolívar Astudillo Farah
y Priscila Freire de Astudillo.-----

C L A U S U L A O C T A V A.- Los socios fundadores,
declaran que no se han reservado provecho o benefi-
cio de ellos individual o conjuntamente considerado,
previo corretaje o utilidad particular derivado del -
capital social, no existiendo acciones preferidas en es-
ta compañía. Además dejan constancia de que cualquiera
de los socios quedan, autorizados para obtener el per-
feccionamiento de este contrato constituido de compa-
ñía anónima sin perjuicio de que la Abogada Elena -
Ochoa de Morán, por sí sola cumpla con aquello. Cum-
pla usted señor notario, con las formalidades legales
necesarias para la plena validez y perfeccionamiento
de este instrumento.- Firmado: Abogada Elena Ochoa de
Morán. Registro número dos mil noventa y cuatro.-----

Quedan agregados a la presente escritura, el certificado
de la cuenta de integración de capital; y los com-
probantes de pago de alcabalas y sus adicionales.-Has-
ta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agre

[Handwritten signature]

1 gados que, en un mismo texto quedan elevados a es-
2 critura pública.- Yo, el notario doy fe que, después de
3 haber sido leída en alta voz, toda esta escritura
4 pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la
5 suscriben conmigo, el notario en un solo acto.- Entre
6 líneas: legales, tarde. Si vale *la*

7 *[Signature]*
8
9 Bolívar Astudillo Farah.

10 CC. 090385059-2 C.V. 009

11 *[Signature]*
12
13 Norma Violeta Cotto Baquerizo.

14 CC. 0900544362 C.V. 017-075

15 *[Signature]*
16
17 Carlos Eduardo Santos Baquerizo.

18 CC. 09-0414046-4 C.V. 057-297

19 *[Signature]*
20
21 Manuel Gastón Cotto Ollague.

22 CC. 0904688405 C.V. 107-052

23 *[Signature]*
24
25 Fátima Fabiola Cotto Baquerizo.

26 CC. 0903095719 C.V. Exonerada.

27 *[Signature]*
28 Priscila Freire de Astudillo.

Resolución Ejecutiva (346)

0785

MUNICIPALIDAD
DE
GUAYAQUIL

ALCALDIA

013

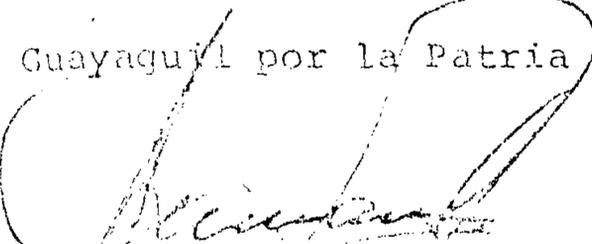
Marzo 24 de 1981

Señor
GUILLERMO LASSO MENDOZA
Ciudad

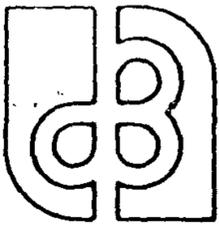
REF.: PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO DENOMINADO
"LOMAS DE ILLANES"

Visto el informe favorable contenido en el oficio 03309 de Asesoría Jurídica Municipal, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 2 de la Ordenanza Municipal de Propiedad Horizontal; confiero la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal al Condominio denominado "Lomas de Illanes", de propiedad del señor Guillermo Lasso Mendoza ubicado en la Ciudadela Lomas de Urdesa, Parroquia Tarqui, solar 12, manzana 108-A, calles Illanes y Avenida Las Aguas, de esta ciudad.

Guayaquil por la Patria


Antonio Hanna Musse
ALCALDE DE GUAYAQUIL

cc: Catastro y Avalúos, Computación, Rentas, Control de Construcciones y Registrador de la Propiedad.



BANCO DEL PACIFICO

No.03722

014

No. Cta. N-

Quil, Septiembre 26 de 1990

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

NORMA VIOLETA COTTO BAQUERIZO	S/. 1.000,00
CARLOS EDUARDO SANTOS BAQUERIZO	1.000,00
MANUEL GASTON COTTO OLLAGUE	1.000,00
FATIMA FABIOLA COTTO BAQUERIZO	<u>1.000,00</u>
TOTAL: CUATRO MIL00/100	4.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

ILANESCOP S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

KTD

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

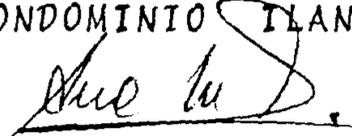
.....
Firma Autorizada

A QUIEN INTERESE

Certificamos por la presente que el Propietario del Departamento # 6 XAVIER ASTUDILLO FARAH, se encuentra al día en el Pago de sus Obligaciones, tanto en las Ex pensas Comunales, incluyendo la Expensa del mes de Sep tiembre de 1990, multas e interéses por Mora y Cuotas Extraordinarias.

Guayaquil, Septiembre 24 de 1990

CONDominio ILANES


ECDA. ANA MARIA PALACIOS

Presidenta



MINISTERIO DEL INTERIOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

015

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Dr. Dn. José María Velasco Ibarra,
Presidente Constitucional de la República

NO I — QUITO, JUEVES 9 DE MARZO DE 1961 — NUMERO 159

Director:
Ldo. EDUARDO GARCIA J.
Teléfono Nº 12564

Decreta:

El siguiente REGLAMENTO DE LA LEY
DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

TARIFA DE SUSCRIPCIONES:

Anual	\$ 20.00
Semestral	45.00
Al Exterior	100.00
Número sueldo	0.30

Tiraje: 3.700 Ejemplares

CAPITULO I

De los requisitos que deben cumplir
los locales

Art. 1º— Para los efectos de la Propiedad Horizontal, tanto los edificios ya construidos como los que se construyeren en lo futuro, deberán cumplir todos los requisitos contemplados por la Ley, por este Reglamento, las Ordenanzas Municipales y las demás reglamentaciones especiales que estuvieren ya previstas o se previeren en lo futuro.

Art. 2º— El ocupante de un piso, departamento o local, sea como propietario, como inquilino o a cualquier otro título, no podrá destinarlos a uso u objeto ilícitos o inmorales, o que afecte a las buenas costumbres, a la tranquilidad de los vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a la seguridad de sus moradores.

CAPITULO II

De la Asamblea de Copropietarios

Art. 3º— La Asamblea de Copropietarios, será, el Organismo regulador de la Administración y conservación de la propiedad horizontal. Son sus facultades y deberes:

a) Elegir al administrador de los bienes comunes, fijar su remuneración y removerlo con justa causa. El administrador durará un año en sus funciones, y de no ser notificado con treinta días por lo menos de anticipación, se entenderá que queda reelegido por otro año, y así sucesivamente;

b) Autorizar al administrador para que contrate a los empleados y obreros que debieren utilizarse en la administración, conservación y reparación de los bienes comunes; señalar las remuneraciones de ese personal, y autorizar al administrador para su despido, cumpliéndose en todo caso las disposiciones legales pertinentes.

SUMARIO:

FUNCION EJECUTIVA

	Página
Dictase el Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal	1401
Detalle distributivo de los fondos de la Partida Nº L-298-60-601	1403
Detalle distributivo de los fondos de la Partida Nº K-710-00-501 del vigente Presupuesto de Capital Cuenta "A-2"	1406
Traspasos de Créditos en el vigente Presupuesto de Operación	1407
Acuerdo:	
Ayuda a la Asociación Filatélica Ecuatoriana	1407
Marcas de Fábrica.	

FUNCION EJECUTIVA

Nº 277

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

por Decreto Ley de Emergencia Nº 08, de marzo de 1960 se expidió la Ley de Propiedad Horizontal;
para que esa Ley pueda tener aplicación indispensable dictar el reglamento, pre-
por ella,

Art. 3º— El propietario de un bien común...

d) Contribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes...

e) Expedir y hacer protocolizar el Reglamento Interno de copropiedad previsto por la Ley, debiendo mientras tanto regir, de modo general, sólo el presente Reglamento...

f) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes...

g) Autorizar al administrador para hacer gastos que excedan de trescientos sucres;

h) Exigir al administrador, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que corresponda por el fiel y correcto desempeño del cargo; señalar la forma en que ha de rendirse esa garantía, y el monto de ésta...

i) Exigir cuentas al administrador, cuando lo estimaren conveniente, y de modo especial al cesar éste en su cargo.

Art. 4º— La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o el administrador. Para que haya quorum se necesitará un número de concurrentes cuyos derechos representen por lo menos el 50% del valor del edificio...

Art. 5º— Las actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en la misma sesión, a fin de que surtan efectos inmediatamente, debiendo ser firmadas por el Secretario. Las actas originales se llevarán en libro especial, a cargo del Secretario.

Art. 6º— El administrador tendrá a su cargo...

a) Administrar los bienes comunes con mayor celo y eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueren menester...

b) Cumplir y hacer cumplir, dentro de lo que corresponda, la Ley, los Reglamentos y ordenanzas que se hubieren expedido o se expedieren en lo futuro con respecto a la propiedad horizontal...

c) Recaudar y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas de administración, conservación y reparación de los bienes comunes...

d) Proponer a la Asamblea de Copropietarios el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios; supervigilar sus actividades; informar sobre ellas a la Asamblea;

e) Cobrar, por la vía ejecutiva, las expensas y cuotas a que se refieren los Arts. 13 y 15, numeral 2º de la Ley de Propiedad Horizontal;

f) Contratar el seguro de que habla el Art. 16 de dicha Ley, y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro lo contratará a favor de los copropietarios;

g) Solicitar al Juez la aplicación de las multas y las providencias sancionadas en el Art. 17 de la misma Ley. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador;

h) Llevar las cuentas en forma correcta, clara y documentada; y devolver al cesar en sus funciones los fondos y bienes que tuviere a su cargo.

CAPITULO IV

De los derechos y obligaciones recíprocos de los copropietarios

Art. 7º— Son derechos y obligaciones recíprocos de los copropietarios.

a) Usar y gozar, en los términos previstos en la Ley, de su piso, departamento o local, así como de los bienes comunes en la proporción que les corresponde;

b) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como el pago de la prima del Seguro, todo ello en la forma prevista por la Ley;

c) Concurrir, con voz y voto a la Asamblea de Copropietarios;

Art. 9º— Para la presencia de dominio local, así como para ser gravamen, es necesario que el propietario compruebe el pago de las expensas o cuotas...

Visto el oficio presentado por el representante de la H. Municipalidad de la ciudad de Quito, dictamen favorable a la aprobación del presupuesto del B. de la H. Municipalidad de la ciudad de Quito.

Art. 1º— El presente Presupuesto...

38-60-621 Al :
cién
622 Al :
chié
623 Al C
624 Al C
625 A la
Ofic



Art. 11 de la Ley

Cuando un piso, departamento o departamento perteneciente a dos o más personas, se desmembrar un mandatorio en favor de uno que los represente en toda la extensión de la propiedad su administración, etc.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Para que pueda realizarse la transferencia de dominio de un piso, departamento o departamento, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de las tasas o cuotas de administración, conservación y reparaciones, así como el Seguro. Al efecto los Notarios exigirán como documento habiente la certificación otorgada por el Administrador. Sin este requisito no podrá ejecutarse ninguna escritura ni inscribirse. Los No-

Art. 117 - El presente Reglamento regirá desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Art. 118 - Encárguese de la ejecución del presente Decreto el señor Ministro de Previsión Social.

Art. 119 - Encárguese de la ejecución del presente Decreto el señor Ministro de Previsión Social.

Dado en Quito, a 7 de febrero de 1961.

f.) J. M. Velasco Ibarra

El Ministro de Previsión Social.

f.) José A. Baquero de la Calle.

Es copia. — El Subsecretario de Previsión Social.

f.) Dr. José Gómez de la Torre.

016

SOCIEDAD CONYUGAL Y MANDATO DE

OTORGA LA SEÑORA DOÑA DOLORES MATILDE

DE SABANDO CAVALLIOS DE SANTOS A FA-

VOR DEL SEÑOR DON CARLOS EDUARDO

SANTOS BAQUERIZO.

CUANTIA INDETERMINADA.

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los catorce días del mes de Febrero - de mil nove-

cientos noventa, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledes-

ma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron: por

una parte, la señora doña DOLORES MATILDE SABANDO CAVA-

LLOS DE SANTOS, quien declara ser ecuatoriana, casada,

dedicada a la dirección de su hogar, por sus propios de-

rechos; y, por otra parte, el señor don CARLOS EDUARDO

SANTOS BAQUERIZO, quien declara ser ecuatoriano, casado,

ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad,

capaces para obligarse y contratar, con domicilio y re-

sidencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y,

procediendo con amplia y entera libertad y bien instruí-

dos de la naturaleza y resultados de esta escritura públi-

ca de Designación de Administrador de la Sociedad Conyu-

gal y Mandato, para su otorgamiento me presentaron la Mi-

nuta siguiente: - "S E Ñ O R N O T A R I O:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirva-

se incorporar una de Designación de Administrador de la

sociedad conyugal y de Mandato, que se otorga al tenor de



Falconi L.
D. So.
u.

Handwritten mark

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPLETIVAMENTE.- comparecen a la presente el señor CARLOS EDUARDO SANTOS BAQUERIZO, por una parte, la señora DOLORES MATILDE SALANDE CIVIL DE L. SANTOS, por sus propios derechos, a la que en adelante se denominará simplemente como "la mandante"; y por otra el señor CARLOS EDUARDO SANTOS BAQUERIZO, por sus propios derechos, al que en adelante se denominará simplemente como "el mandatario".-

S E G U N D A: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- La compareciente o poderdante confiere expresamente la Administración de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor Carlos Eduardo Santos Baquerizo, a su cónyuge, quien comparece en este acto notarial para expresar su aceptación; en consecuencia queda autorizado el señor Carlos Eduardo Santos Baquerizo como Administrador de la sociedad conyugal para la administración ordinaria de los bienes sociales, podrá realizar los actos de disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravámen de los bienes muebles, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores.-

T E R C E R A: MANDATO.- Por el presente instrumento, la mandante confiere también poder amplio y suficiente, como en derecho corresponde, a favor del mandatario, a fin de que en su nombre y representación y por su cuenta y riesgo, contraiga obligaciones, ya sea como deudora principal, fiadora, garante o avalista que comprometan los bienes de la sociedad conyugal, ceda participaciones de compañías de responsabilidad limitada, ceda y transfiera acciones de

societades anónimas, endose y transfiera pagarés,

tras de cambio, cheques y títulos valores, giro en cues-

tas bancarias, transfiera el dominio de toda clase de

bienes muebles sin excepción o limitación alguna, de pro-

piedad de la sociedad conyugal que ambos, mandante y man-

datario, tienen formada en razón de haber contraído ma-

trimonio. El mandatario tendrá las más amplias faculta-

des y podrá obrar del modo que más conveniente le parez-

ca, pudiendo, por lo tanto, realizar otros actos de

administración que no sean los enumerados en este poder,

ya que dicha enumeración no es taxativa, no teniendo ne-

cesidad de invocar el nombre de la mandante, estando fa-

cultado para recibir los valores que corresponden en fa-

vor de la sociedad conyugal. Igualmente, la mandante

ratifica todos los actos, contratos y/o negocios jurídi-

cos ejecutados y/o celebrados por su cónyuge, con poste-

rioridad al diez y ocho de Agosto de mil novecientos ochen-

ta y nueve que hubieren implicado enajenación o gravamen

de bienes muebles, acciones, participaciones, cheques,

pagarés, letras de cambio y títulos valores de la socie-

dad conyugal.- C U A R T A: ACEPTACION.- El mandatario

acepta el mandato que se le confiere según el presente

instrumento, Anteponga y agregue usted, señor Notario,

las demás formalidades de estilo, para la plena validez

y perfeccionamiento de esta escritura pública.- (firmado)

Cesáreo L. Condo Ch.- ABOGADO. Registro número mil dos-

cientos ochenta y cinco". (Hasta aquí la Minuta).- E S

C O P I A.- Se agrega el recibo de pago del Impuesto que

Dr.

Falconi L.

ARIO 50.
ayaquil

-2-

causa esta escritura. - Lo tanto, los señores otorgantes
se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en al
ta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la
aprobaron y firmaron en unidad de acuerdo y conmigo. Poy fé.

ENMDDOS: DOLORES - gira. - VALE. -

Matilde S. de Santos
Matilde S. de Santos.-

CC: 09-04729332.-
CV: Cert. s/n.-

Carlos E. Santos B.
Carlos E. Santos B.-

CC: 09-04140464.-
CV: 057-297.-

Nº 393017.

POR \$ *10*

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

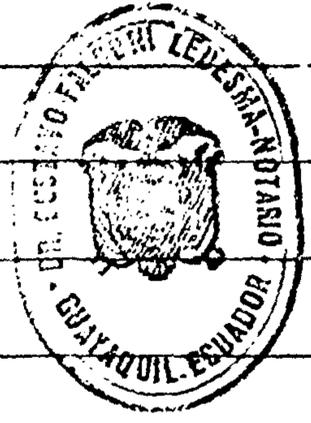
Recibi de *José de Santos*
la suma de *Diez Pesos*
por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.
Impuesto sobre la cuantía de \$ *10*

Guayaquil,

[Circular Stamp]
EL COLECTOR

1 tengo ante mí, en fe de ello, confiero ésta PRIMERA COPIA
 2 CERTIFICADA, que sello y firmo en tres fojas útiles que co-
 3 rresponde a la Designación de Administrador de la Sociedad
 4 Conyugal y Mandato que hace la Sra. Dolores M. Sabando C.
 5 de Santos a favor del Sr. Carlos E. Santos B., en Guayaquil,
 6 quince de Febrero de mil novecientos noventa.

[Handwritten signature]



Dr.

Esteban Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

020

CODIGO: 88 - 24 - 12C - 02

CERTIFICADO:

Que la propiedad de Bolivar Astudillo Farach y Sra.
situada en la calle _____ de la Parroquia
Urbana Farqui de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus **IMPUESTOS MUNICIPALES** por el presente año,
AVALUO COMERCIAL: 4'205.400 **AVALUO CATASTRAL:** 2'523.200
Guayaquil, 11 de Enero de 19 90

CERTIFICADO SOLAR PROPIO No. 4061

ARCHIVO	
	M.
Comprobado	Vto. Bno.



Laura
Laura Tzagal de Pino
JEFE DE RENTAS
JEFE ADMINISTRATIVO
Encargada de la Jefatura de Rentas
Imprenta Municipal - Guayaquil



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
Título de pago de la Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos
Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1.936
Decreto Ejecutivo No. 239 de Febrero 28 de 1.949
R.U.C. 1760001200108

TITULO DE CREDITO **F 148342**

PROPIETARIO: ASTUDILLO F BOLIVAR Y SRA
DIRECCION: LOMAS URD AÑO: 1900

88	024	12002	AVALUO:	841.1
Partq.	Manz.	Solar	VALOR 1 1/2 o/oo :	1,261.65
CODIFICACION			VALOR EMISION:	30.00
			VALOR TOTAL:	1,291.65
			INTERESES:	
			TOTAL PAGADO:	

LUGAR Y FECHA DE EMISION
145814

PRIMER JEFE _____ TESORERO _____ FECHA DE PAGO _____
CONTRIBUYENTE _____

Guayaquil 440794-Quito 445484-Cuenca 817704

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

SUNA DE 42.051.000.00cts

Nº 95739

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR \$/ 42.054,00*

RECIBI de **BOLIVAR ASTUDILLO FARAH Y SRA .***

la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO,00/100*** sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de \$/ **4'205.400,00***

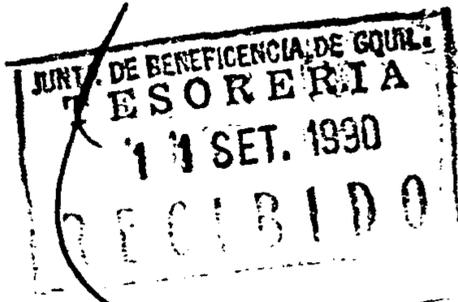
de dominio de **DPTO Y PARQUEO A /f.* CIA LLANESCOP S.A . PATROQUIA TAHQUI.*** por la transferencia
PAGADO efectivo.*

ABG EDUARDO PALQUEZ .*

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

11 septiembre /90*

Guayaquil, de de 19.....



Junta de Beneficencia de Guayaquil
José Veintimilla Cabrera
 José Veintimilla Cabrera
 TESORERO

ORIGINAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Gquil.

10 SEP 1990

QuantiaS/ 4'205.400.00

Const. de Comanda **820654**

LUGAR Y FECHA
 DENOMINACION DE LA CUENTA **Municipalidad de Guayaquil**

CUENTA No.

0	2	2	2	0	0	1	0
---	---	---	---	---	---	---	---

Pago de Alcabala por Aportee de Departamento y Garaje. a/f. de Cia Llanescorp S.A' por. Bolivar Astudillo Farah y Sra)
 DEPOSITADO POR **(Notario VII del Cantón Guayaquil)**

EFECTIVO	227.324,00
CHEQUES <input type="checkbox"/>	
TOTAL S/.	227.324,00



Eduardo Farah Ayala
EDUARDO FARAH AYALA
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO N° 3033, R. O. N° 729, DICIEMBRE 12, 1978)

021

CERTIFICADO N° 21197

POR S/ 21.027.00

sept. 5 90

Guayaquil, de 198....

Aviso N° Notaría N° **V II'** Notario **Ab. Eduardo Falquez Ayala.**

Contrato de: **Aporte de un inmuebles (Const. de Compañia)**

Que otorga: **Bolivar Astudillo Farah y Sra.**

A favor de: **Cia Ilanescorp S'A'**

Cantón Guayaquil, Ciudad **Gquil.** Parroquia **Tarqui.**

Calle N° entre

y Rol N° Cód. Catastro N°

Avalúo Comercial S/ **4'205.400.00** Precio de Venta S/ **4'205.400.00**

Impuesto 0,5 % de S/ **4'205.400.00** Da S/ **21.027.00**

Impto. en aporte a Cia. Civil, 12.5 del 1% de los Imptos.

adicionales Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de Sj. Da S/

Impuesto S/

SON: **...Veinte y un mil veinte y siete.00/100XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX SUCRES**

00660
7
012

Recibí Conforme

CAJERO

Cobrado en
Efectivo
Cheque N°
Banco

NOTARIO PUBLICO
(Firma y Sello)

2001-1-154

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA **Gquil. 10 SEP 1990**

DENOMINACION DE LA CUENTA **Empresa Prov. de Agua Potable Gquil.**

Pago de Alcabala por aporte de un departamento y parqueo a/f. de Cia Ilanescorp por. Bolivar Astudillo Farah y Sra.

DEPOSITADO POR **(Notario VII del Cantón Guayaquil)**

FIRMA

EDUARDO FALQUEZ AYALA

NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

Cuantias / **4'205.400.00**

Const. de Compañia **820663**

CUENTA No. **0 2 2 2 0 5 0 - 7**

EFFECTIVO	42.054.00
CHEQUES	
TOTAL S/.	42.054.00

Se debe endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 8069 7

Por S/. 21.027.00

Guayaquil, a de Sept. 10/ 90- de 198

Recibí de Bolivar Astudillo Farh. y Sra.- la cantidad
de VEINTIUN MIL VEINTISIETE 00/100 sucres,
por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. _____ del Notario Dr. Falquez.-
que otorga _____
a favor de Cía Ilanescorp. S.A.-
de departamento y Parqueo.-
situado en la parroquia de Tarqui.- del Cantón _____
Provincia de _____ por la cantidad de \$ 4.205.400,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

Cuantias/ 4'205.400.00

Const. de Compañía **820666**

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Gquil. 10 SEP 1990
DENOMINACION H. Consejo Provincial del Guayas
DE LA CUENTA _____

CUENTA No.

0	2	2	1	0	0	1	-	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Pago de Alcabala por Aporte de un inmueble
(departamento y parqueo a/f. de Cia Ilanescorp. S'A' por Bolivar Astudillo Farh.)
DEPOSITADO POR _____

EFFECTIVO	42.054.00
CHEQUES <input type="checkbox"/>	
TOTAL S/.	42.054.00

(Notario VII del Cantón Guayaquil)

FIRMA



Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Form. OYP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Gquil. 10 SEP 1990
DENOMINACION mpres. Recpal Alcantarillado
DE LA CUENTA _____

Cuantias/ 176.00 cada metro
ALCANTARILLO No. **820662**
area 113,27mts.

Pago de la Contribución Especial de Mejoramiento
para Obras de Alcantarillado en aporte de
inmuebles a/f. de Cia Ilanescorp S A'
DEPOSITADO POR Bolivar Astudillo Farh.

CUENTA No.

0	2	2	2	0	4	0	-	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

EFFECTIVO	19.935.52
CHEQUES <input type="checkbox"/>	
TOTAL S/.	19.935.52



Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

Ab. EDUARDO FALQUEZ A.

NOTARIO SEPTIMO

Aguirre 324 entre P. Carbo y Chile
Teléfs. 325610 - 325627 Casilla 1025
Guayaquil - Ecuador

022

Of. No.

Guayaquil,

10 SEP 1990

Señor
Gerente del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Sucursal Mayor en Guayaquil
Ciudad.

Señor Gerente:

En ejercicio de la facultad constante en el Art. 19 letra b) Inc. 3 de la Ley Notarial [R. O. 158: Nov. 11, 1966], y el Art. 306 del Código Tributario, deposito en la Institución que usted gerencia los valores de los tributos que gravan el otorgamiento de las escrituras públicas que detallo a continuación, por cuanto la Institución beneficiaria se ha negado a recibir.

INSTITUCION BENEFICIARIA: **Municipalidad de Guayaquil.**

CONTRATO: **Aporte de Departamento de y Garaje**

CODIGO:

VENDEDOR O TRADENTE: **Bolívar Astudillo Farah y Sra.**

COMPRADOR O BENEFICIARIO: **Cia. Ilanescorp. S. A.**

CUANTIA DEL CONTRATO: **4'205.400,00**

Impuesto de Alcabala, S/, 227.224,00

Impuesto de Registro 42.054,00

Por la atención que se dará a la presente me suscribo atto. y s. s.



BO. SANTIAGO

AB EDUARDO FALQUEZ A.

NOTARIO SEPTIMO
Aguirre 324 entre P. Corbo y Chile
Teléfs. 325610 - 325627 Casilla 1025
Guayaquil - Ecuador

Of. No.

10 SEP 1980

Guayaquil,

Señor
Gerente del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Sucursal Mayor en Guayaquil
Ciudad.

Señor Gerente:

En ejercicio de la facultad constante en el Art. 19 letra b) Inc. 3 de la Ley Notarial [R. O. 158: Nov. 11, 1966], y el Art. 306 del Código Tributario, deposito en la Institución que usted gerencia los valores de los tributos que gravan el otorgamiento de las escrituras públicas que detallo a continuación, por cuanto la Institución beneficiaria se ha negado a recibir.

INSTITUCION BENEFICIARIA:

Empresa Prov. de Agua Potable Gquill,

CONTRATO:

Aporte de un Departamento y Garaje.

CODIGO:

VENDEDOR O TRADENTE:

Bolivar Astudillo Farah, Y Sra.

COMPRADOR O BENEFICIARIO:

Cia. Banescorp. S.A.

CUANTIA DEL CONTRATO:

S/. 4'205.400,00

Impuesto de Alcabala. -----S/. 42.054,00

Por la atención que se dará a la presente me suscribo atto. y s. s.



[Handwritten signature]

NOTARIO SEPTIMO DEL

AB EDUARDO FALCUEZ A.

NOTARIO SEPTIMO

Aguirre 324 entre P. Carbo y Chile

Teléfs. 325610-325627 Casilla 1025

Guayaquil - Ecuador

023

Of. No.

Guayaquil, 10 SEP 1980.

Señor
Gerente del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Sucursal Mayor en Guayaquil
Ciudad.

Señor Gerente:

En ejercicio de la facultad constante en el Art. 19 letra b) Inc. 3 de la Ley Notarial [R. O. 158: Nov. 11, 1966], y el Art. 306 del Código Tributario, deposito en la Institución que usted gerencia los valores de los tributos que gravan el otorgamiento de las escrituras públicas que detallo a continuación, por cuanto la Institución beneficiaria se ha negado a recibir.

INSTITUCION BENEFICIARIA:

H. Consejo Prov. del Guayas

CONTRATO:

Aporte de un Inmueble y Garaje.

CODIGO:

VENDEDOR O TRADENTE:

Bolívar Astudillo Harah y Sra.

COMPRADOR O BENEFICIARIO:

Cia. Danescorp. S.A.

CUANTIA DEL CONTRATO:

S/. 4'205.400,00

Impuesto de Alcabala, S/. 42.054,00

Impuesto de Registro 4.205,40

Pago de tasa por Serv. Adm., 150,00

Por la atención que se dará a la presente me suscribo atto. y s. s.



[Handwritten signature]

NOTARIO SEPTIMO DEL

Ab. EDUARDO FALQUEZ A.

NOTARIO SEPTIMO
Aguirre 324 entre P. Carbo y Chile
Teléfs. 325610 - 325627 Casilla 1025
Guayaquil - Ecuador

Of. No.

Guayaquil,

10 SEP

Señor
Gerente del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Sucursal Mayor en Guayaquil
Ciudad.

Señor Gerente:

En ejercicio de la facultad constante en el Art. 19 letra b) Inc. 3 de la Ley Notarial [R. O. 158: Nov. 11, 1966], y el Art. 306 del Código Tributario, deposito en la Institución que usted gerencia los valores de los tributos que gravan el otorgamiento de las escrituras públicas que detallo a continuación, por cuanto la Institución beneficiaria se ha negado a recibir.

INSTITUCION BENEFICIARIA:

Empresa Municipal de Alcantarillado G...

CONTRATO:

Pago de la Contribucion especial de Mejoras para obras de Alcantarillado.

CODIGO:

VENDEDOR O TRADENTE:

Bolívar Astudillo Farah, y Sra.

COMPRADOR O BENEFICIARIO:

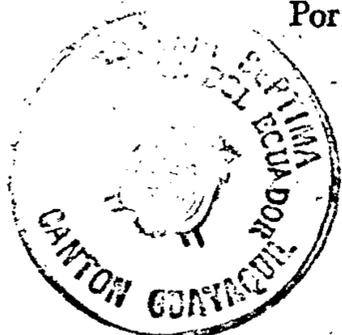
Cia. Danescorp' S. A.

CUANTIA DEL CONTRATO:

S/. 176, c/m. Area de 113,27 Mts.

Impuesto de Alcantarillado ----- S/. 19,935,52

Por la atención que se dará a la presente me suscribo atto. y s. s.



NOTARIO SEPTIMO
CANTON GUAYAQUIL

CC. 090494826-2

C.V. 009

EL NOTARIO,

024

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este -
QUINTO TESTIMONIO, en veinte fojas útiles que, sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días -
del mes de octubre de mil novecientos noventa



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz
correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en -
el Artículo Segundo, de la Resolución No. 91-2-1-1-00
00041, de fecha nueve de enero de mil novecientos no
venta y uno, de la Superintendencia de Compañías en -
Guayaquil, tomé nota de la aprobación simultanea de
la compañía a que se refiere el presente testimoa
nio.. -Guayaquil, enero catorce de mil novecientos-
noventa y uno..



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

ANULADO
REGISTRO DE PROPIEDAD
CANTON GUAYAQUIL

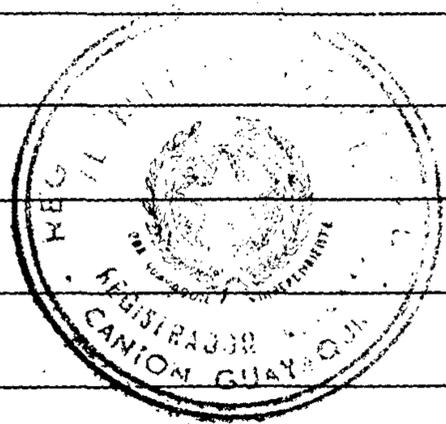
No. 10290
FECHA 23 Mayo 91
REPERTORIO
INSCRIPCION

De conformidad con la Resolución número 91-5-1-1-1-1-1-1-1, del Intendente de Guayaquil, queda inscrito el aporte de fojas 98.895 a 98.944, Número 4.378 del Registro de Propiedad, anotado bajo el número 10.290 del Repertorio.- Guayaquil, veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador de la Propiedad. -

AB. HUMBERTO A. MOYA FLORES
Registrador Alterno de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

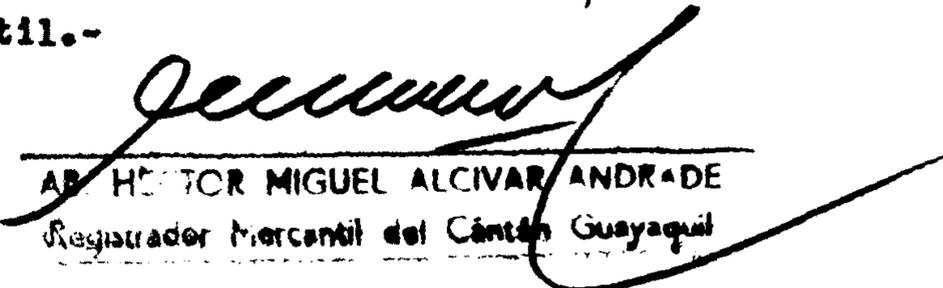
Se tomó nota del aporte a foja 14.748 del Registro de Propiedad, de mil novecientos ochenta y uno, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador de la Propiedad. -

AB. HUMBERTO A. MOYA FLORES
Registrador Alterno de la Propiedad
del Cantón Guayaquil



CERTIFICADO: que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número-

ro 91-2-1-1-0000041, dictada el 9 de enero de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de -
 Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que con-
 tiene la constitución de ILANESCORP S.A. de fojas 15.807 a
 15.849, número 1.803 del Registro Industrial y anotada bajo
 el número 11.327 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i seis
 de junio de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador
 Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia -
 auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispues-
 to en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por
 el Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi-
 cial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte
 i seis de junio de mil novecientos noventa i uno.- El Regis-
 trador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certifi-
 cado de Afiliación a la Cámara de Industrias de ILANESCORP -
 S.A.- Guayaquil, veinte i seis de junio de mil novecientos
 noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

010122

Guayaquil,

20 OCT

037

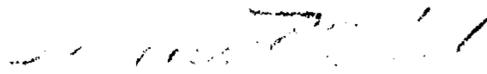
Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **ILANESCOP S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.